



**NOMBRE DEL ALUMNO: YORDI
GUTIERREZ MENDEZ**

**NOMBRE DEL DOCENTE: MONICA
ELIZABEHT CULEBRO GOMEZ**

**NOMBRE DEL TRABAJO:
CUADROSINOPTICO**

MATERIA: PERSONAS Y FAMILIA

PRIMER CUATRIMESTRE

Concepto de divorcio y sus consecuencias

La ley mexicana define al divorcio como aquella acción que disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

el divorcio es la forma jurídica de disolver el matrimonio,

Tipos de divorcio

- Divorcio voluntario

Esta clase de divorcio es la que se da como consecuencia del acuerdo de voluntad entre los cónyuges para terminar con el matrimonio

- Divorcio in causado

Esta clase de divorcio puede ser unilateral y no es necesario justificar el motivo para su procedencia.

- Divorcio administrativo

Procede el divorcio administrativo cuando, ambos cónyuges deciden divorciarse

Nulidad del matrimonio

a) El error acerca de la persona con quien se contrae

matrimonio

La violencia física y moral en cualquiera de las siguientes circunstancias:

Que haya existido al tiempo de celebrarse el matrimonio.

Filiación

Es el vínculo jurídico que existe entre dos personas en la que una desciende de la otra, lo que puede darse como consecuencia de hechos biológicos y/o de actos jurídicos

En la doctrina se distingue entre filiación legítima o matrimonial, filiación natural e extramatrimonial y filiación legitimada o reconocimiento de hijos.

Pruebas de la filiación

La filiación de los hijos se prueba con el acta de nacimiento. Cuando no exista el acta o fuera defectuosa, incompleta o falsa, se podrá probar la filiación mediante la posesión continua del estado de hijo.

Que los que fungen como su padre y /o su madre lo hayan tratado como hijo incorporándolo a su hogar, o proveyéndole de medios para su subsistencia, educación y establecimiento.

Adopción y sus efectos

El mayor de veinticinco años, libre de matrimonio, en pleno ejercicio de sus derechos, puede adoptar uno o más menores o a un incapacitado, aun cuando éste sea mayor de edad, siempre que el adoptante tenga diecisiete años más que el adoptado y que acredite

El adoptado tendrá para con la persona o personas que lo adopten los mismos derechos y obligaciones que tiene un hijo

Patria potestad y quienes pueden ejercerla

La patria potestad consiste en la regulación jurídica que se hace de los deberes y derechos que se reconocen a los padres en la legislación civil y/o familiar sobre los hijos y sus bienes.

Cuando se divorcien o se separen aquellos que ejercen la patria potestad ambos deben continuar con el cumplimiento de sus obligaciones, y podrán ponerse de acuerdo respecto a los términos de la guarda y custodia de los menores.

Tutela y sus efectos

La tutela es supletoria de la patria potestad, a través de la que se provee la representación, la protección, la asistencia de aquellos que no lo pueden hacer por sí mismos a los incapaces, para intervenir y representarlos en su actividad jurídica

Los menores de edad
La tutela es un cargo de interés público, del que nadie puede eximirse sino por causa legítima.

Es la que se determina por testamento y procede, exclusivamente, en los siguientes casos:

1. Testamentaria.

Tipos de tutela

2. Legítima

es aquella que a falta de nombramiento testamentario es designada por la autoridad judicial y que recae sobre miembros de la familia o de aquellos que no lo son

3. Dativa.

Es aquella que surge a falta de tutela testamentaria y de tutela legítima, y la que corresponde a los